



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 424-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 04 de Noviembre de 2025.

VISTO: el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 118-2025-UNAAA, de fecha 04 de noviembre de 2025, que APRUEBA otorgar a Nombre de la Nación el Título Profesional de BIÓLOGO ACUÍCOLA a la Bachiller MARLIER HORTENCIA GEBOL ARRIETA, identificada con D.N.I. N° 06806891, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, la antes indicada Ley Universitaria, en su artículo 44° señala *"Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar (...)"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.4., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) *"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y escuelas de posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizado por la SUNEDU"*;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°062-2018-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional, a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; Anexo 01, considerando V. Programas de la universidad, otorgar el Título Profesional de Biólogo Acuicola;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10); el Artículo 40°, señala: *"Los Grados y Títulos. Las UNAAA otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en sus reglamentos internos aprobados de acuerdo a la normatividad vigente. En caso tenga acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar"*;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2024-UNAAA/CO, de fecha 18 de enero del 2024, se aprobó el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; donde en el artículo 10° La UNAAA, otorga el Título Profesional únicamente a los egresados que hayan obtenido su grado académico de Bachiller en esta casa de estudios superior universitaria en concordancia con la Ley Universitaria; Artículo 11° Modalidades de obtención del Título Profesional. El Bachiller para obtener el Título Profesional puede optar por las modalidades siguientes: modalidad A: Elaboración, sustentación y aprobación de una Tesis; Y, modalidad B: Trabajo de suficiencia profesional; y Artículo 12° Requisitos mínimos para la obtención del título, inciso 12.1 Título Profesional: requiere el grado de Bachiller y la elaboración, sustentación y aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 339-2025-UNAAA-CO/VPA de fecha 24 de octubre de 2025, se declaró expedito a la Bachiller MARLIER HORTENCIA GEBOL ARRIETA, para OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO ACUÍCOLA;

Que, mediante el Oficio N° 1582-2025-UNAAA-CO/VPA suscrito por el Dr. Rosel Burga Cabrera, Vicepresidente Académico de la UNAAA, solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNAAA, aprobar mediante acto resolutivo el TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO ACUÍCOLA a la Bachiller MARLIER HORTENCIA GEBOL ARRIETA, identificada con D.N.I. N° 06806891 y con Código Universitario N°1261803111 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias;

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora N° 118-2025-UNAAA, de fecha 04 de noviembre de 2025, se acordó por unanimidad, OTORGAR, el TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO ACUÍCOLA A LA BACHILLER MARLIER HORTENCIA GEBOL ARRIETA, identificada con D.N.I. N° 06806891 y con Código Universitario N°1261803111 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a Nombre de la Nación el TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO ACUÍCOLA a la Bachiller MARLIER HORTENCIA GEBOL ARRIETA, identificada con D.N.I. N° 06806891 y con Código Universitario N°1261803111 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General, asentar su inscripción del Título Profesional señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en el Libro de Registro de Títulos



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y expedir el Diploma respectivo para que se le reconozca como tal.



ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DR. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E).



DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Unidad de Grados y Títulos
Oficina de Tecnologías de la información